





**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE  
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA  
CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL  
CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**


 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	2

## CONTENIDO

CONSIDERANDOS	4
TÍTULO I	10
PRINCIPIOS GENERALES	10
CAPÍTULO I	10
OBJETO Y ÁMBITO	10
CAPÍTULO II	10
DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNEMI	10
CAPÍTULO III	11
DE LAS TUTORÍAS Y LOS GRUPOS DE PRÁCTICAS	11
TÍTULO II	11
DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	11
CAPÍTULO I	11
DE LA RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN	11
CAPÍTULO II	12
DE LOS PRACTICANTES Y/O ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO III	12
DE LOS TUTORES	12
TÍTULO III	13
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	13
CAPÍTULO I	13
DE LA DURACIÓN Y MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	13
CAPÍTULO II	15
DE LA VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	15
CAPÍTULO III	15
DEL INGRESO Y PERMANENCIA	15
SECCIÓN I	15
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	15
SECCIÓN II	16
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RETIRO	16
CAPÍTULO IV	16

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	3

DE LA ACREDITACIÓN Y CÓMPUTO DE LAS HORAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	16
DISPOSICIONES GENERALES	17
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	18
DISPOSICIÓN FINAL	18


	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	4

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDOS

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 75 determina que, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 193 establece que, “Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 292 establece que, “Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 339 establece que, “Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal.

Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura”;

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	5

**Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 21 establece que, “La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está integrada por los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Red Complementaria a la Defensa (sic) Jurídica Pública coadyuva a que ningún usuario se quede en indefensión y reciba una defensa técnica eficiente, eficaz y de calidad. Para el cumplimiento de su misión constitucional y políticas, lineamientos y directrices de la Defensoría Pública.

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 23 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

**Que,** el Reglamento del Régimen Académico, artículo 40 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes

de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 establece que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a. Educación continua;
- b. Prácticas preprofesionales;
- c. Proyectos y servicios especializados;
- d. Investigación;
- e. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f. Ejecución de proyectos de innovación;
- g. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h. Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 42 establece que, “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.


Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”;

**Que,** Reglamento de Régimen Académico, artículo 43, establece que, “La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a. Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b. Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c. Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura”;

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	8

**Que,** Reglamento de Régimen Académico, artículo 44, establece que, “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

**Que,** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, artículo 18, establece que, “La duración obligatoria de las prácticas pre profesionales será de un año lectivo equivalente por lo menos a 500 horas, con una intensidad horaria de 40 horas al mes, en períodos de por lo menos 2 horas diarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional”;

**Que,** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, artículo 19, establece que, “El egresado podrá acceder a la exoneración de las prácticas pre profesionales cuando en el transcurso de su carrera haya realizado su práctica en un consultorio jurídico gratuito de una de las universidades del país; o, en una Unidad Judicial por el tiempo mínimo de 500 horas. Serán responsables de la certificación de haber cumplido con este requisito en su orden las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.




Corresponderá a las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas la organización y supervisión de las prácticas establecidas en el transcurso de la carrera de pre grado. Al momento en el cual la Escuela de la Función Judicial convoque a los interesados a postularse para realizar prácticas pre profesionales, quien considere que le asiste el derecho a ser declarado exonerado por encontrarse en la situación contemplada en este artículo, deberá ingresar en digital el certificado que acredite su práctica al Sistema Informático de Prácticas Pre Profesionales”.

- Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 4, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: (..) 8. Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...);”;
- Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 5, establece que, “Los objetivos de la Universidad Estatal de Milagro, serán los aprobados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Vigente”;
- Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 115, establece que, “Los deberes de los estudiantes, serán los siguientes: (...) 10. Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la carrera, las prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad; y, demás requisitos necesarios para la titulación (...);”;
- Que,** el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 159, establece que, “Los productos y servicios de la Gestión de Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI: (...) 2. Informe de ejecución de prácticas pre profesionales realizadas por estudiantes de Derecho (...);” y,
- Que,** la institución, se ve en la necesidad de elaborar un Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito de La Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del proceso.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	10

## INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Instructivo tiene por objeto establecer y regular el cumplimiento de las Prácticas Preprofesionales que deben realizar los practicantes y/o estudiantes de la carrera Derecho en Línea de la Universidad Estatal de Milagro.


**Artículo 2.- Ámbito.** - El presente Instructivo es de cumplimiento obligatorio para los practicantes y/o estudiantes, el personal académico, administrativo y cualquier usuario que forme parte del proceso de prácticas preprofesionales ejecutadas por la Dirección de Carrera de Derecho en Línea de la Universidad Estatal de Milagro.

#### CAPÍTULO II DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNEMI

**Artículo 3.- Consultorio Jurídico Gratuito.** – Podrán ejecutar sus prácticas aquellos practicantes y/o estudiantes de la Carrera de Derecho, de octavo nivel que se encuentren debidamente inscritos en la materia prácticas preprofesionales dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI o en otra Institución Pública o Privada sin fines de lucro.

En el caso del itinerario de Praxis I y II de las materias No Penales y Penales, trabajará en coordinación con la gestión de prácticas preprofesionales, y la Carrera de Derecho, en conjunto con el personal docente y de abogados designados por Vicerrectorado de Vinculación para que puedan brindar a los practicantes y/o estudiantes las directrices y tareas que deberán cumplir durante las doscientas cuarenta (240) horas de prácticas.

Los practicantes y/o estudiantes que se encuentren legalmente matriculados y vinculados a un consultorio jurídico, que estén cursando con el itinerario de la materia de Praxis I y II para el cumplimiento de las doscientas cuarenta (240) horas correspondientes, podrán acceder simultáneamente, a la realización del otro componente por intermedio del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI o en cualquier

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	11

otra institución pública o privada sin fines de lucro, a fin de que puedan cumplir con las doscientas sesenta (260) horas de prácticas pre profesionales durante su periodo académico ordinario.

## CAPÍTULO III DE LAS TUTORÍAS Y LOS GRUPOS DE PRÁCTICAS

**Artículo 4.- Grupos de prácticas.** - Los practicantes y/o estudiantes se asignarán a un grupo de prácticas, mismo que estará bajo la guía y orientación de un tutor, quien también tendrá a su cargo la ejecución del programa de prácticas preprofesionales.


**Artículo 5.- Modalidad de las tutorías.** - Las tutorías de prácticas se realizarán en línea, sin perjuicio de que los tutores puedan realizar encuentros presenciales con los practicantes que se encuentren desarrollando sus prácticas físicamente en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI o en otra institución pública o privada sin fines de lucro.

## TÍTULO II DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN

**Artículo 6.- Responsabilidad del Vicerrectorado de Vinculación.** - El Vicerrectorado de Vinculación y la Gestión de Prácticas Preprofesionales, en coordinación con el Decanato y la Dirección de la Carrera de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, serán los encargados de monitorear la ejecución de las prácticas que realizan los practicantes y/o estudiantes en octavo semestre, que constan en la malla curricular de la carrera de Derecho,

**Artículo 7.- Del desarrollo de los itinerarios.** - Los practicantes y/o estudiantes de octavo semestre deberán cumplir con la materia del itinerario de Praxis I y II de las materias no penales y penales. Estos dos itinerarios tendrán carga horaria de ciento veinte (120) horas cada una, para lo cual los responsables del desarrollo de las prácticas realizarán los seguimientos administrativos y académicos pertinentes.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS        PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN        LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA        UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	12

En lo concerniente a Praxis I, para realizar las prácticas en materias no penales de familia, mujer, niñez y adolescencia, civil, laboral y violencia intrafamiliar, podrán realizarlas en el Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI, o en cualquier consultorio jurídico de las universidades tanto públicas como privadas sin fines de lucro, así como en entornos organizacionales, institucionales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera nacionales o internacionales, que mantengan un convenio u otros instrumentos de cooperación vigentes con la Institución.

En lo concerniente a Praxis II, para realizar las prácticas en materia Penal, los practicantes y/o estudiantes se vincularán mediante el convenio que la Universidad mantiene con la Fiscalía General de Estado, o en cualquier consultorio jurídico de las universidades tanto públicas como privadas sin fines de lucro, así como en entornos organizacionales, institucionales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera nacionales o internacionales, que mantengan un convenio u otros instrumentos de cooperación vigentes con la Institución.

La Universidad proporcionará a los practicantes y/o estudiantes un listado de las instituciones, consultorios jurídicos en consideración con los convenios u otros instrumentos de cooperación vigentes para sus prácticas preprofesionales.

## CAPÍTULO II DE LOS PRACTICANTES Y/O ESTUDIANTES

**Artículo 8. - De los practicantes y/o estudiantes.** - Los practicantes y/o estudiantes de la carrera de derecho, de octavo nivel que se encuentren debidamente inscritos en la materia correspondiente a prácticas preprofesionales dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI o en otra institución pública o privada sin fines de lucro; en ambos casos deben estar sujetos a la organización, registro, monitoreo, evaluación, control y sanción de lo establecido en la normativa legal vigente.

## CAPÍTULO III DE LOS TUTORES

**Artículo 9. - Tutores de las prácticas.** - Los tutores de prácticas preprofesionales son abogados designados por el Vicerrectorado de Vinculación para actividades de guía técnica y orientación de los practicantes. También podrán ser profesores titulares u ocasionales de la carrera de derecho, técnicos docentes del Vicerrectorado de Vinculación de profesión abogados, que hayan recibido la asignación de tutorías de

Código	<b>INT.41</b>
Primera versión	16.05.2024
Última reforma	16.05.2024
Versión	1.00
Página	13

prácticas en su distributivo, sin perjuicio de las demás actividades y funciones inherentes a su cargo de docentes.

En todos los casos, la coordinación y verificación del cumplimiento de las actividades de las y los tutores corresponderá al Vicerrectorado de Vinculación, la Dirección de Carrera de Derecho y al Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI.


**Artículo 10. - De las tutorías.** - Se contará con la tutoría y dirección de un docente/ tutor, los practicantes y/o estudiantes en cumplimiento de sus prácticas preprofesionales durante el semestre en el primer parcial entregarán un avance del 30% en el sistema informático institucional correspondiente a sus prácticas; y el 70% restante en el ciclo a final del semestre. Estas entregas serán evaluadas y aprobadas por el docente/ tutor asignado por el Vicerrectorado Académico y de Formación de Grado. El mínimo puntaje para aprobar la asignatura correspondiente a los itinerarios de las prácticas preprofesionales será de 70 puntos, caso contrario, el practicante y/o estudiante reprobará la asignatura respectiva.

## **TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

### **CAPÍTULO I DE LA DURACIÓN Y MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Artículo 11.- Duración.** - Las practicas preprofesionales tendrán una duración total de quinientas horas (500), mismas que se desarrollarán de la siguiente manera:

- a. Doscientas cuarenta (240) horas:** Las cumplirán dentro de la malla curricular del octavo semestre mediante actividades presenciales, ciento veinte (120) horas correspondientes a Praxis I en materias de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Violencia Intrafamiliar, Civiles, y Laboral, en los organismos y dependencias que conforman el sector público; en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; o en el Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI, y ciento veinte (120) horas correspondientes a Praxis II en materia penal, en las oficinas de las Fiscalías del lugar de residencia conforme a los convenios vigentes con la Universidad Estatal de Milagro, así como en cualquier consultorio jurídico de las universidades tanto públicas como privadas sin fines de lucro del país, también en entornos organizacionales, institucionales,

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	14


comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera nacionales o internacionales, que mantengan un convenio u otros instrumentos de cooperación vigentes con la Institución.

- b. Doscientas sesenta (260) horas:** Los practicantes y/o estudiantes deberán realizar las doscientas sesenta (260) horas simultáneamente en octavo semestre, que podrán ser ejecutadas de forma virtual y presencial según lo disponga el Consultorio Jurídico Gratuito de UNEMI. Las prácticas serán coordinadas, monitoreadas y dirigidas por el Consultorio Jurídico Gratuito de UNEMI, con base al componente de prácticas existentes aprobados por los Vicerrectorados Académico de Formación de Grado y de Vinculación. En este componente los practicantes y/o estudiantes deberán cumplir con tareas de forma presencial; asistiendo a las audiencias en las materias que se les asigne, socializando y evidenciando esa labor, con las mismas que podrán validar las horas de prácticas de cada practicante y/o estudiante dispuestas por el Consultorio Jurídico Gratuito, mismas que serán revisadas y validadas por medio del sistema informático institucional de cada practicante y/o estudiante como evidencia del cumplimiento de sus doscientas sesenta (260) horas.

Una vez que los practicantes y/o estudiantes completen las quinientas (500) horas de práctica según las directrices del Consejo de la Judicatura, el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI extenderá el certificado correspondiente por el cumplimiento de las mismas. Posteriormente, el estudiante/ practicante podrá realizar la homologación en el Consejo de la Judicatura para obtener el certificado de aptitud profesional.

**Artículo 12.- Prácticas presenciales.** - Son aquellas prácticas realizadas por los estudiantes/ practicantes ´en octavo semestre dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI o en los organismos y dependencias que conforman el sector público; en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales.

**Artículo 13.- Prácticas en línea.** - Son aquellas prácticas realizadas por los practicantes y/o estudiantes en octavo semestre, a través de medios tecnológicos que permiten la interacción del practicante con los usuarios, docentes, tutores y el personal del Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	15

## CAPÍTULO II DE LA VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Artículo 14.- Acreditación de las actividades para completar las prácticas preprofesionales.** - La acreditación de las horas de cada componente se hará mediante la aprobación de las evidencias asignadas para cada actividad, y una vez realizadas, el practicante y/o estudiante de la Carrera de Derecho deberá subirlas al sistema informático institucional, mismas que serán validadas mediante un puntaje en horas por cada actividad realizada, conforme a los módulos de prácticas anexos.

En caso del incumplimiento de las prácticas complementarias doscientas sesenta (260) horas, el Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI no procederá con la validación de las quinientas (500) horas.

## CAPÍTULO III DEL INGRESO Y PERMANENCIA


### *SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO*

**Artículo 15.- Del ingreso.** - Las fechas de matriculación para la ejecución de las materias Praxis I y Praxis II de la malla académica de la Carrera de Derecho, estarán sujetos al cronograma académico establecido por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y estas se desarrollarán en el octavo semestre.

Simultáneamente en octavo semestre realizarán en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI las doscientas sesenta (260) horas de prácticas complementarias para cumplir las quinientas (500) horas requeridas por el Consejo de la Judicatura, que se realizarán de acuerdo a los componentes de prácticas establecidos por el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI. Para el desarrollo de este componente únicamente existirá por semestre una sola convocatoria.

El estudiante que no se inscriba a las prácticas en octavo semestre, durante las fechas establecidas en el cronograma académico, automáticamente quedará excluido de este proceso que se lleva a cabo en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI; sin embargo, el estudiante ya egresado podrá realizar sus prácticas de las 500 horas en cualquier consultorio jurídico de las universidades tanto públicas como privadas sin fines de lucro del país, también en entornos organizacionales, institucionales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera nacionales o internacionales.



 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	16

## **SECCIÓN II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RETIRO**

**Artículo 16.- Del régimen disciplinario.** - En caso de detectarse el incumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo, El consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, la Gestión de Prácticas Preprofesionales, en coordinación con el Decanato y la Dirección de la Carrera de la Facultad de Ciencias Sociales deberán informar y actuar de conformidad con lo establecido en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 17.- Retiro de la práctica preprofesional.** - El procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro”.


## **CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN Y CÓMPUTO DE LAS HORAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Artículo 18.- De la homologación.** - Una vez que los practicantes y/o estudiantes completen las quinientas (500) horas de práctica según las directrices del Consejo de la Judicatura, el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI extenderá el certificado correspondiente por el cumplimiento de las mismas. Posteriormente, el practicante y/o estudiante podrá realizar la homologación en el Consejo de la Judicatura para obtener el certificado de aptitud profesional.

De igual forma, el egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir las prácticas preprofesionales, si acreditare haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad acreditada, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial.

**Artículo 19.- Tabulador de actividades del componente de prácticas.** - El tabulador de actividades del componente de prácticas en sitio, que para efectos de validar horas de prácticas preprofesionales que tiene a cargo el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, será mediante un listado de las actividades asincrónicas, acompañadas con un valor en horas de prácticas. Este instrumento será elaborado por el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, verificado y actualizado por el Vicerrectorado Académico y de



 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	17

Formación de Grado y el Vicerrectorado de Vinculación, con el soporte y control de los docentes tutores que sean asignados para esta labor.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI tiene la atribución y es el único responsable en la emisión de los certificados de aprobación y validación de las 500 horas de las prácticas preprofesionales.

Los certificados individuales de las horas de prácticas preprofesionales se generarán por el sistema informático institucional creado para el efecto y deberá contener la firma autógrafa del Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI.


Cualquier caso que no se contemple en el presente Instructivo, será resuelto por la Dirección del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, Vicerrectorado de Vinculación, Dirección de Carrera de Derecho y si amerita, por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho.

**SEGUNDA.** - Las prácticas realizadas dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, serán reguladas por el Vicerrectorado de Vinculación, quienes se encargarán de evaluar y acreditar, de manera semestral y bajo criterios de capacidad, calidad y defensa técnica de las horas de prácticas realizadas por los practicantes y/o estudiantes durante su carrera universitaria.

**TERCERA.** - Todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Instructivo, se regirá por el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad Estatal de Milagro, Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito UNEMI, Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Consejo de la Judicatura, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Defensoría Pública y demás normativa legal vigente.

**CUARTA.** - Para efecto de la realización de las prácticas, los practicantes y/o estudiantes no tendrán la calidad de servidores públicos y no adquieren relación de dependencia laboral con la Universidad Estatal de Milagro, ni en las demás instituciones que realicen sus prácticas.

**QUINTA.** - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, a través de la Dirección de la Carrera de Derecho, conjuntamente con el Vicerrectorado de Vinculación, en

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	18

coordinación con el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, serán los responsables de la elaboración y actualización permanente del programa de prácticas preprofesionales considerando que estas actividades se las define como la contribución activa de los practicantes y/o estudiantes o los egresados de la carrera de derecho.


## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - En el caso de los practicantes y/o estudiantes que se encuentran matriculados en el noveno semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Milagro del primer ciclo del 2024 y cumplan con los requisitos correspondientes, podrán acogerse al proceso de prácticas complementarias de doscientas sesenta (260) horas detalladas en el presente Instructivo. Este proceso lo deberán realizar en el segundo parcial del semestre en curso, para lo cual deberán realizar el registro en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, durante la primera semana del segundo parcial.

Posterior a la inscripción y cumplimiento de las prácticas complementarias de doscientas sesenta (260) horas, el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI extenderá el certificado correspondiente que avale la realización y cumplimiento de las quinientas (500) horas de prácticas preprofesionales, válidas para ser homologadas en el Consejo de la Judicatura.

## DISPOSICIÓN FINAL


**ÚNICA.** - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente Instructivo que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y difusión.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN          LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>INT.41</b>
		Primera versión	16.05.2024
		Última reforma	16.05.2024
		Versión	1.00
		Página	19

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que, el **INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO EN LÍNEA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2024-Nro.18, el 16 de mayo de 2024.

Milagro, 16 de mayo de 2024.

  
 Abg. Edison Sempertegui Henríquez  
 SECRETARIO GENERAL (S)

